

PROPUESTAS**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 25/03/2020**

PUNTO CUARTO: DESIGNAR A LOS COMISARIOS PRINCIPALES Y SUS SUPLENTES PARA EL PERÍODO 2020-2021 Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN

Conforme a lo establecido en la normativa en materia de emisión de valores, la Junta Directiva presenta las siguientes ternas para la elección por la Asamblea de Accionistas de dos comisarios principales y dos comisarios suplentes, como sigue:

- (a) **Terna para la elección del primer Comisario Principal:** Santos Rojas, CPC N° 1.810; Gaudencio Ocanto, CPC N° 3.441; y Samuel Rojas Medina, CPC N° 34.235.
- (b) **Terna para la elección del segundo Comisario Principal:** José Gregorio Hernández, CPC N° 16.115; Simón Eduardo Rojas, CPC N° 39.755; y Angelantonio Ocanto, CPC N° 32.412.
- (c) **Terna para la elección del primer Comisario Suplente:** José Luis Varela Suárez, CPC N° 38.993; Angelantonio Ocanto, CPC N° 32.412; y Samuel Rojas Medina, CPC N° 34.235.
- (d) **Terna para la elección del segundo Comisario Suplente:** José Manganelli, CPC N° 4.296; Simón Eduardo Rojas, CPC N° 39.755; y Gaudencio Ocanto, CPC N° 3.441.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 19, sección II, numeral 4, del Reglamento de Régimen Interno de la Junta Directiva, la Junta Directiva del Banco aprobó la propuesta del Comité de Nombramientos y Remuneraciones sobre la ratificación de los criterios que deben imperar, totalmente apegados a la normativa legal vigente, en cuanto a la elección y remuneración de los Comisarios, así: ser profesional egresado de Universidad venezolana en Economía, Contaduría Pública o Administración, de reconocida trayectoria personal y profesional en asuntos financieros y mercantiles, inscritos en el respectivo Colegio profesional y ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario y, de ser necesario, ante la Superintendencia Nacional de Valores. Su actuación estará enmarcada bajo los principios de buen gobierno corporativo y a la normativa legal vigente y no podrán ser integrantes de la Junta Directiva o empleados del Banco, ni parientes de algunos de los trabajadores del Banco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni cónyuges. Tales criterios son aplicables en cuanto a su elegibilidad a los profesionales que forman parte de las ternas propuestas. En materia de remuneración esta deberá estar acorde con la dimensión del Banco y con el mercado financiero, revisable anualmente al momento de su elección en la Asamblea Ordinaria de Accionistas, sin perjuicio de la posibilidad, dependiendo de la evolución del mercado y las variables de inflación, que sea ajustada para el segundo semestre del año por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones.